ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ , VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL IEES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y EL LICENCIADO ARTURO FAJARDO MEJÍA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL FIN DE PRECISAR LAS ACTIVIDADES, PLAZOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PACTADOS EN EL CITADO CONVENIO GENERAL, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE SINALOA, CON JORNADA ELECTORAL EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

A N T E C E D E N T E S

I. El 16 de diciembre de 2015 **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Sinaloa, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2016.

II. En esa misma fecha, en un evento formal celebrado en el auditorio de "**EL INE**", "**LAS PARTES**" firmaron dicho instrumento legal.

III. En el Convenio citado, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar **"LAS PARTES"** para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral Local citado.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Técnico, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado el 16 de diciembre de 2015, mencionado en el Antecedente I del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen suscribir el presente Anexo Técnico Número Uno, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Anexo Técnico Número Uno, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre **"LAS PARTES"**, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Sinaloa, donde se renovarán la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, con jornada electoral el día 5 de junio de 2016, con apego a los siguientes:

APARTADOS

1. EN MATERIA REGISTRAL

A) DE LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

1.1. Para exhibición

a) A través de la página de Internet de **"EL INE"**, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **"LA DERFE"**, dispondrá permanentemente la información de los ciudadanos a quienes se les haya expedido y entregado la credencial para votar con fotografía, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero de 2016 para que los ciudadanos puedan consultar su

inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

"EL IEES" se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para, si es el caso, realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

1.2. Para Revisión

a) La entrega de las listas nominales de electores para revisión a los partidos políticos se realizará el 15 de febrero de 2016. La entrega se realizará al representante titular ante la Comisión Nacional de Vigilancia, para aquellos partidos políticos con registro nacional. En el caso de los partidos políticos y/o Candidatos Independientes con registro local, la entrega se realizará al representante titular ante el Consejo General de **"EL IEES"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "**EL INE**" en el estado de Sinaloa.

   Con la finalidad de salvaguardar la protección de los datos personales de los ciudadanos en posesión del Registro Federal de Electores, se aplicará el procedimiento de entrega de la lista nominal de electores para revisión utilizado en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con las mejoras que **"LA DERFE"** considere convenientes para fortalecer la seguridad de dichos datos personales.

b) **"EL INE"** a través de **"LA DERFE"** entregará al representante titular ante el Consejo General de **"EL IEES"**, la Lista Nominal de Electores para Revisión en el lugar que determine **"LA DERFE"**, en medio óptico que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local, al interior de esta por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2016, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido Credencial para Votar en esa fecha. Dicho listado no contendrá fotografía del ciudadano.

c) En su caso **"LA DERFE"** entregará (a solicitud de **"EL IEES"**) un ejemplar en medio electrónico y/o digital de la Lista Nominal de

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

Electores para su revisión a cada uno de los Partidos Políticos y/o en su caso Candidatos Independientes acreditados ante **"EL IEES"** con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales hasta el 14 de marzo de 2016, señalado hechos, casos concretos e individualizados.

d) **"LA DERFE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa entregará al **"EL IEES"**, el formato donde se asienten las observaciones a la Lista Nominal de Electores para su Revisión, que realicen los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes acreditados ante Organismo Público Local Electoral, el formato se deberá entregar en medio magnético.

e) **"EL IEES"**, a más tardar el 15 de marzo de 2016, hará llegar en medio óptico a **"LA DERFE"** las observaciones que los partidos políticos y en su caso los representantes de los Candidatos Independientes formulen a la Lista Nominal de Electores para revisión; la presentará en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Lo anterior deberá considerar los siguientes campos: entidad, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo (se refiere al número de identificación del grupo de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación; ello, con el objeto de que se proceda a analizar las observaciones y, en su caso, se realicen las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

f) A más tardar el 15 de abril de 2016, **"LA DERFE"** entregará en medio impreso a **"EL IEES"** el informe respecto de la atención a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para revisión de la entidad. Dicho informe considerará únicamente las observaciones que **"EL IEES"** entregue a **"LA DERFE"**, dentro del plazo señalado en los párrafos precedentes.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

g) Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de

participación ciudadana en las entidades federativas (Acuerdo INE/CG948/2015).

1.3. Listas Definitivas con Fotografía para uso en las casillas electorales

a) A más tardar el 16 de mayo de 2016, **"LA DERFE"** a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en el estado de Sinaloa entregará a **"EL IEES"**, 12[1] ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impreso en papel seguridad, en el lugar que determine **"LA DERFE"**, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Sinaloa, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 1° de marzo de 2016, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha Lista estará organizada por distrito electoral, municipio, sección electoral, casilla y en orden alfabético.

b) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía contendrá clave de elector, nombre completo y fotografía del ciudadano, número consecutivo, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione **"EL INE"**, a más tardar el 18 de marzo de 2016.

c) El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los Partidos Políticos acreditados ante **"EL IEES"** llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho Organismo Electoral Local se compromete a informar a **"LA DERFE"**, a más tardar el 15 de abril del año de la elección, el número de tantos que requerirá en forma definitiva, con cargo a los recursos que aportará **"EL IEES"**.

[1] Los doce ejemplares son: 9 para los Partidos Políticos Nacionales que participan en la elección local, 1 para eventuales reposiciones y 2 para las Casillas.

d) En caso de contar con partidos políticos locales y de presentarse Candidaturas Independientes, **"EL IEES"** deberá solicitar a **"EL INE"** los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, con cargo a los recursos de **"EL IEES"**, a más tardar el 8 de abril de 2016.

e) **"EL IEES"** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral a celebrarse el 5 de junio de 2016, misma que le será entregada por **"EL INE"** en los términos del presente Anexo Técnico.

f) **"EL IEES"** manifiesta que entregará un ejemplar de la Lista Nominal de Electores referida, a cada uno de los partidos políticos locales y en su caso, a los Candidatos Independientes acreditados ante **"EL IEES"**. En este último supuesto, el listado comprenderá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen. La solicitud para tal efecto, deberá realizarse a **"EL INE"** a más tardar el 8 de abril de 2016.

g) Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG948/2015, así como los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2015-2016, aprobados mediante Acuerdo INE/CG38/2016.

1.4. Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

a) **"EL INE"**, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de **"LA DERFE"**, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de **"LA LGIPE"**, asimismo, efectuará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1,

de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

b) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con corte al 19 de mayo de 2016, será entregada por parte de **"LA DERFE"**, a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, a más tardar el 30 de mayo de 2016, para que a su vez sea entregada a **"EL IEES"**.

c) Para tal efecto, la Lista Nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por **"EL INE"** a más tardar el 18 de mayo de 2016.

d) El traslado y generación de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será con cargo a los recursos económicos que proporcione **"EL IEES"**, los cuales serán determinados una vez que se genere y sea trasladada dicha lista a la entidad.

e) **"EL IEES"** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico el Listado Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

f) Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas (Acuerdo INE/CG948/2015, y los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2015-2016, aprobados mediante Acuerdo INE/CG38/2016 .

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

1.5. Reglas para garantizar la confidencialidad de las Listas que entregue "LA DERFE" a "EL IEES"

a) La entrega de la información y documentación que realizará **"LA DERFE"** a **"EL IEES"** con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **"EL IEES"** y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, Candidatos Independientes acreditados ante el organismo electoral local, que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y del Convenio General del cual se deriva.

b) **"EL IEES"** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como la Lista Nominal de Electores para Revisión, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán utilizadas en la Jornada Electoral local a celebrarse el 5 de junio de 2016; y tomará las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos, a los Candidatos Independientes y sus representantes, tampoco sean reproducidos.

c) Para guardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, párrafo 3, de **"LA LGIPE"**, la entrega a que se ha hecho referencia deberá supeditarse a lo siguiente:

i. En función de las atribuciones que le asisten, el Consejo General de **"EL IEES"** tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de las representaciones partidistas y/o Candidatos Independientes acreditados ante **"EL IEES"**, se restrinja a la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 y únicamente en la casilla, por parte del representante debidamente acreditado.

ii. **"EL IEES"** se obliga a no trasmitir la información que le sea entregada por **"LA DERFE",** a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en los términos del presente

instrumento jurídico, en razón de estar clasificada con el carácter de confidencial en los términos del artículo 126, párrafo 3, de **"LA LGIPE"**.

iii. La devolución de las Listas Nominales de Electores entregadas a **"EL IEES"**, así como a los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, se deberá efectuar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de impugnaciones del Proceso Electoral Local, por la misma vía que fue entregada e indicando que la información no fue reproducida ni almacenada, a efecto de que **"LA DERFE"** determine su destino final, de conformidad con los procedimientos establecidos conjuntamente con la Comisión Nacional de Vigilancia. **"EL IEES"** los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, señalando que ésta no ha sido reproducida ni almacenada por ningún medio. "EL IEES" deberá corroborar la documentación entregada.

iv. Dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de la jornada electoral del 5 de junio de 2016, **"EL IEES"** acreditará ante **"EL INE"**, haber requerido la devolución de los listados entregados a los Candidatos Independientes; una vez concluido el Proceso Electoral Local 2015-2016 reintegrará a **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, los listados nominales que le fueron entregados para la Jornada Electoral citada, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final.

v. La devolución de las Listas Nominales de Electores entregadas a **"EL IEPC"**, así como a los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, se deberá efectuar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de impugnaciones del Proceso Electoral Local, por la misma vía que fue entregada e indicando que la información no fue reproducida ni almacenada, a efecto de que **"LA DERFE** "determine su destino final, de conformidad con los procedimientos establecidos conjuntamente con la Comisión Nacional de Vigilancia.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

vi. Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva en la entidad, procederá a la debida inhabilitación y

destrucción de estos instrumentos electorales en presencia de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de **"EL INE"**.

vii. **"EL IEES"** garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que **"EL INE"** le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

1.6. Suscripción de instrumentos jurídicos para la entrega de insumos registrales a "EL IEES"

a) En caso de que **"EL IEES"** solicite a **"EL INE"** tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía con motivo de la existencia de partidos políticos locales y de candidaturas independientes que obtengan su registro, los costos que se generen por ello, serán cubiertos por **"EL IEES"**.

b) De igual forma, los tantos adicionales que requiera **"EL IEES"** de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se genere con motivo de las Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los partidos políticos locales y, en su caso, candidaturas independientes, serán elaboradas con cargo a los recursos económicos de **"EL IEES"**.

c) Por lo que, para concretar los supuestos citados en los incisos que preceden se integrará el Anexo Financiero correspondiente.

d) Asimismo, para el caso de que **"EL IEES"** solicite a **"EL INE"** productos electorales adicionales a los que se le proporcionen en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, se integrará una adenda al Anexo Financiero que es parte integrante del presente Anexo Técnico, que contenga los cálculos de los recursos que se requieran, para atender su solicitud.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

1.7. La entrega de información con datos personales que se realice entre "EL INE" a través de "LA DERFE" y "EL IEES", se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:

a) La información que genere **"EL INE"** con motivo de las solicitudes que formule **"EL IEES"**, deberá estar sometida a un método de cifrado que sea determinado por **"EL INE"**;

b) La información que **"EL IEES"** solicite sea enviada o verificada, se remitirá a través de las Junta Local de **"EL INE"** en la entidad;

c) El envío y recepción de la información, se llevará a cabo a través de servidores que estarán ubicados dentro de las instalaciones de **"LA DERFE"** o de la Junta Local de **"EL INE"** en la entidad;

d) El acceso a los equipos donde se almacene la información estará restringido al personal autorizado por **"EL INE"**;

e) Dichos equipos exclusivamente tendrán acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona externa a **"EL INE"** tendrá acceso a la información de los mismos;

f) Recibida la información del Padrón Electoral por la Junta Local de **"EL INE"** en la entidad, será grabada en medios ópticos (CD o similar) y entregada de manera oficial a **"EL IEES"**;

g) Una vez realizada la entrega de la información y corroborado su acceso e integridad, por parte de **"EL IEES"**, la información deberá ser borrada de los equipos donde fue recibida, en presencia de los funcionarios de **"EL INE"**, de **"EL IEES"**, y de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión de Vigilancia correspondiente, a través de las herramientas de borrado seguro de información que deberá dejar constancia del borrado;

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

h) Concluidos los trabajos de verificación por parte de **"LA DERFE"**, ésta reintegrará a **"EL IEES"** por conducto de la Junta Local de **"EL INE"** en la entidad, la información que hubiese sido entregada para dicha actividad; y

i) El intercambio de información relacionada con el Padrón Electoral, que se realice entre **"EL IEES"** y **"LA DERFE"** deberá ser informada de manera mensual a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de **"EL INE"** y a la Comisión Nacional de Vigilancia.

B) PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

1. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y DE CREDENCIALIZACIÓN

1.1. De conformidad con las disposiciones establecidas en **"LA LGIPE"** y en los Acuerdos del Consejo General de **"EL INE"**, para la actualización al Padrón Electoral y la generación de la Lista Nominal de Electores para el proceso electoral local en el estado de Sinaloa, se estará a lo siguiente:

1.1.1. Para el proceso electoral local, en el que se habrá de elegir a Gobernador del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, y cuya jornada electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2016, **"EL INE"**, por conducto de **"LA DERFE"**, proporcionará a **"EL IEES"** los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a la entidad.

1.1.2. Para este efecto, **"LA DERFE"** tomará como referencia los trámites que se reciban hasta el 15 de enero de 2016, de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Sinaloa, que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral (notificación de cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, de reincorporación, de remplazo por pérdida de vigencia, de reposición de la Credencial para Votar por extravío o deterioro grave).

1.1.3. Asimismo, se recibirán del 17 de noviembre de 2015 al 15 de enero de 2016, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Sinaloa que cumplan 18 años de edad considerando como como fecha límite para cumplirlos, el 5 de junio del presente año.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

1.1.4. Una vez concluido lo señalado en el párrafo anterior, **"LA DERFE"** continuará recibiendo de los ciudadanos los trámites de inscripción o actualización al Padrón Electoral en los módulos de atención ciudadana que tenga en operación en el Estado de Sinaloa.

Para tal efecto, **"LA DERFE"** notificará al momento de realizar el trámite en los módulos de atención ciudadana, a aquellos ciudadanos que realicen movimiento de inscripción o actualización al Padrón Electoral en fecha posterior al 15 de enero de 2016, que podrán recoger su Credencial para Votar un día posterior de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016. El formato de notificación será proporcionado por **"LA DERFE"**.

1.1.5. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, **"LA DERFE"** pondrá a disposición de los ciudadanos que realizaron su trámite de actualización hasta el 15 de enero del año de la elección, los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 1º de marzo de 2016.

1.1.6. A la conclusión del periodo de credencialización, **"LA DERFE"**, con cargo a los recursos que proporcione **"El IEES"**, realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, y procederá a su resguardo a más tardar el 11 de marzo de 2016, los que deberán permanecer en esas condiciones hasta el día 6 de junio del mismo año, conforme al procedimiento que realiza **"LA DERFE"**.

1.1.7. A los actos derivados de dicha normatividad, **"EL INE"** invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante el Consejo General de **"EL IEES"**.

2. ENTREGA DE ESTADÍSTICOS DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL A "EL IEES"

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

a) **"LA DERFE"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, proporcionará a **"EL IEES"** desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, dentro de los 10 primeros días, el estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores del estado de Sinaloa, ordenado por entidad, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

3. REVISIÓN DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR LOCAL

a) **"EL IEES"** proporcionará, en medio óptico y en archivo Excel, a **"LA DERFE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa y dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados registrales que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), entidad, sección electoral, OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar); CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar), y clave de elector.

b) **"LA DERFE"** entregará en los 5 días naturales posteriores al de la recepción de los listados, a **"EL IEES"** la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el estado de Sinaloa, y, en su momento entregará también cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

c) La información a que se refiere el inciso precedente, surtirá efectos legales plenos de constancia de situación registral.

4. APOYOS A "EL IEES", A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DE "EL INE"

a) Durante el desarrollo de los trabajos que realizará **"LA DERFE"** en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y del Centro Metropolitano INETEL con sede en la Ciudad de México.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

b) A través del CECEOC los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes que para tal efecto acredite **"EL IEES"** ante **"LA DERFE"**, podrán consultar exclusivamente lo correspondiente al estado de Sinaloa, respecto de la correcta inclusión de los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la Jornada Electoral local.

c) Los ciudadanos también podrán solicitar en el CECEOC que se revise la información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores.

d) **"LA DERFE",** por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen; los recursos estarán disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

e) En el Centro Metropolitano INETEL se orientará por diferentes medios a los ciudadanos, sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la Jornada Electoral.

f) Para ello, **"EL IEES"** proporcionará, en medio óptico, a **"LA DERFE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado, y por lo menos con un mes de anticipación a la Jornada Electoral, la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; y el directorio de **"EL IEES"**, incluyendo sus órganos desconcentrados, asimismo, proporcionará hasta con una semana de antelación a los comicios, una URL para que una vez concluida la Jornada Electoral Local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

g) **"EL IEES"** para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera **"LA DERFE"**.

h) **"LA DERFE"** proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del CECEOC ubicado en la Junta Local Ejecutiva de la entidad y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

2. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

2.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales

a) **"EL INE"**, a través de sus Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, llevará a cabo el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

b) **"LAS PARTES"** verificarán de manera conjunta las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. **"EL INE"** proporcionará los informes que se generen en el desarrollo de estas actividades.

c) En atención a los compromisos asentados en el inciso precedente, **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, remitirá a **"EL IEES"** un directorio con las sedes de recepción de expedientes de los aspirantes a ocupar los puestos mencionados, el directorio de las sedes en donde se aplicarán los exámenes a los aspirantes referidos y los calendarios de los talleres de capacitación a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

d) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

e) **"EL IEES"** participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, impartiendo los temas relativos al proceso electoral local.

f) **"EL INE"** establecerá, en su caso, los ajustes a los tiempos y programas establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

g) **"EL INE"** valorará los contenidos que **"EL IEES"** imparta, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deban transmitir a los ciudadanos sorteados y Funcionarios de Casilla.

h) **"LAS PARTES"** podrán acordar las sedes para realizar los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores

Asistentes Electorales, pudiendo considerar para este fin las instalaciones de los Órganos Desconcentrados de **"EL IEES"**.

i) **"EL INE"** dará a conocer a **"EL IEES"** las sustituciones que se realicen de dichas figuras, a través del Multisistema ELEC2016.

j) **"EL INE"**, a través de sus Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, llevará a cabo la evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de acuerdo con lo que establece el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

k) **"EL IEES"** conocerá y dará seguimiento a la evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a través del Multisistema ELEC2016.

l) **"EL INE"** dará a conocer a **"EL IEES"** los informes, en medio magnético o electrónico, que se presenten ante los consejos distritales sobre la evaluación, dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva.

2.2 Distribución de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para la asistencia electoral

a) **"EL INE"** comunicará a **"EL IEES"** el número de Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales para el estado de Sinaloa, que determinaron en conjunto las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

b) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva informará a la Consejera Presidenta de **"EL IEES"**, mediante oficio, a más tardar el 30 de enero de 2016, del número de Supervisores Electorales que participarán en la primera etapa de capacitación de ciudadanos insaculados para el proceso electoral local ordinario en el estado de Sinaloa; igualmente, entregará copia de los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales de **"EL INE"** que contienen la relación de Supervisores Electorales a contratar y, en su caso, la lista de reserva.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

c) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad comunicará a la Consejera Presidenta de **"EL IEES"**, mediante oficio, a más tardar el 30 de enero de 2016, el número de

Capacitadores Asistentes Electorales que participarán en el proceso electoral local ordinario en el estado de Sinaloa, así como la relación de aspirantes a contratar y la lista de reserva.

d) **"El IEES"** entregará a **"EL INE"**, la relación de ciudadanos que se desempeñaron como representantes generales y ante mesa directiva de casilla de las elecciones locales del 2013, a fin de cotejarlas con las bases de datos de los aspirantes a Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales y detectar a quienes, en su caso, estén impedidos para ocupar dichos cargos.

3. CASILLAS ELECTORALES

3.1 Recorridos para identificar los domicilios propuestos para la ubicación de casillas y recorridos de examinación

a) Los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, se llevaron a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2016.

b) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en el estado de Sinaloa realizará paralelamente recorridos en forma aleatoria para verificar el 3% de las secciones visitadas por las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad.

c) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** definieron entre el 7 y el 10 de enero de 2016 el calendario de recorridos, de conformidad con el Manual de Ubicación de Casillas.

d) **"EL IEES"** a través de sus órganos desconcentrados se coordinará con las juntas distritales ejecutivas de **"EL INE"** para acompañar en los recorridos por las secciones de los distritos electorales previamente programados. Cada una de las partes cubre sus respectivos gastos.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

e) Como resultado del acompañamiento en los recorridos de examinación, **"EL IEES"** podrá presentar observaciones y propuestas al Listado que contiene el número, tipo y ubicación de las casillas, mediante comunicado formal dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad a más tardar el 15 de febrero de 2016, para que, de ser procedentes, sean consideradas

en las propuestas que se presentarán a los Consejos Distritales de **"EL INE"**.

f) **"EL IEES"** acompañará a **"EL INE"** en los recorridos de examinación de los lugares propuestos para la ubicación de casilla especiales y extraordinarias, que se llevarán a cabo entre el 27 de febrero y el 4 de marzo de 2016, de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo INE/CG1013/2015; para este propósito, el 23 de febrero de 2016 **"EL INE"** enviará a **"EL IEES"** el calendario de los recorridos de examinación y previo al inicio de las actividades de examinación **"EL IEES"** informará a **"EL INE"** sobre los integrantes de sus Consejos Distritales y Municipales que se incorporarán a los recorridos.

g) Los recorridos de examinación a los lugares propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas se llevarán a cabo entre el 5 y 27 de marzo de 2016, de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo INE/CG1013/2015. En términos similares a los previstos en el inciso precedente, **"EL IEES"** acompañará a **"EL INE"** en dichos recorridos; al efecto, previo al inicio de las actividades de examinación **"EL IEES"** informará a **"EL INE"** sobre los funcionarios que se incorporarán a los recorridos mencionados.

h) **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo la firma de convenios, con organismos públicos federales, estatales o municipales, para obtener la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.

i) **"LAS PARTES"** acuerdan que las anuencias de los propietarios o responsables de los locales propuestos para la ubicación de casillas sean recabadas durante los recorridos para la localización de los lugares, utilizando el formato de anuencia generado por el Sistema de Ubicación de Casillas de **"EL INE"**; el formato llevará los logotipos de ambos institutos y se imprimirá por duplicado.

j) Como resultado del acompañamiento en los recorridos de examinación, **"EL IEES"** podrá presentar observaciones a los lugares propuestos para la ubicación de casillas básicas y contiguas, mediante comunicado formal dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad a más tardar el 27 de marzo de 2016.

k) **"EL INE"** entregará, por conducto de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, a partir de la aprobación del

Acuerdo de los Consejos Distritales de **"EL INE"** por el que se determinen los domicilios de las casillas, las notificaciones a los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla aprobados por los Consejos Distritales de **"El INE"**; estos generarán a través del Sistema de Ubicación de Casillas dichas notificaciones, imprimiéndolas por duplicado. El formato de notificación contendrá los logotipos de ambos institutos.

3.2 Conformación de las Casillas extraordinarias y especiales

a) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** verificarán la propuesta de ubicación para las casillas extraordinarias y especiales entre el 27 de febrero y el 4 de marzo de 2016; el programa de visitas de examinación se informará al Vocal Ejecutivo Local de la entidad, a fin de que invite a **"EL IEES"** a participar en esta actividad con anticipación al inicio de los recorridos.

b) Los Consejos Distritales de **"EL INE"**, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta diez casillas especiales por cada distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio, asimismo, el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital de **"EL INE"** atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas, en términos de lo dispuesto por el artículo 258, párrafos 1 y 3, de **"LA LGIPE"**, y conforme al Acuerdo INE/CG1013/2015.

Para el presente proceso electoral local ordinario, se deberá contemplar la ubicación e instalación de casillas especiales para los electores que se encuentran transitoriamente fuera de su sección electoral, de conformidad con lo dispuesto en **"LA LGIPE"** y a los procedimientos definidos en el Acuerdo INE/CG1013/2015.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

c) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias con base en el Catálogo de localidades y manzanas que proporcione **"LA DERFE"**. Para tal efecto, se podrán considerar las propuestas de **"EL IEES"**, mismas que deberán realizarse a más tardar el día 10 de marzo de 2016, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad.

d) Recibidas las propuestas de casillas extraordinarias que presente **"EL IEES"**, la Junta Local Ejecutiva de la entidad, considerando la viabilidad de las mismas, las remitirá a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** para ser incorporadas, en su caso, a la propuesta de Listado que contiene el número y la ubicación de casillas del distrito correspondiente.

e) Entre 19 y el 22 de febrero de 2016, **"EL INE"**, enviará a **"EL IEES"** la planeación de visitas de examinación de los lugares para ubicar casillas, y le girará invitación, a efecto de que sus funcionarios participen en dichas visitas, programando su inicio por las secciones en las cuales se planea instalar casillas extraordinarias y especiales.

f) Del 27 de febrero al 4 de marzo de 2016, los integrantes de los Consejos Distritales de **"EL INE"**, llevarán a cabo los recorridos de examinación de los lugares propuestos para la ubicación de casillas especiales y extraordinarias, y del 5 al 27 de marzo del mismo año, se llevará a cabo esta actividad, respecto de los lugares propuestos para la ubicación de casillas básicas y contiguas. En cada visita de examinación que se programe deberá participar personal de **"EL INE"**, y asistirán integrantes de los Consejos Distritales y Municipales de **"EL IEES"**.

g) Del 27 de febrero al 10 de marzo de 2016, derivado de las visitas de examinación, **"EL INE"** considerará las observaciones viables que emitan los funcionarios de **"EL IEES"**, a la propuesta inicial del número y/o ubicación de casillas extraordinarias.

h) **"LAS PARTES"** convienen que la Mesa Directiva de casilla dispondrá de dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en la elección local el día de la Jornada Electoral.

INE Instituto Nacional Electoral DIRECCIÓN JURÍDICA

3.3 Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral

a) **"EL INE"** valorará las observaciones que emitan los funcionarios de **"EL IEES"** respecto de la propuesta inicial del Listado que contiene el número y la ubicación de casillas básicas y contiguas, a fin de que, en su caso, a partir de su viabilidad, sean incorporadas al Listado que será sometido a la aprobación de los Consejos

Distritales; las observaciones deberán presentarse a más tardar el 27 de marzo de 2016, mediante comunicado formal dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa.

b) Mediante sesión extraordinaria a celebrarse el 17 de marzo de 2016, los Consejos Distritales de **"EL INE"** aprobarán la Lista que contenga el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales. **"EL INE"** invitará a **"EL IEES"** a presenciar la sesión.

c) El número y ubicación de casillas especiales se sujetará a **"LA LGIPE"** y al Acuerdo INE/CG1013/2015. En su caso, los Consejos Distritales de **"EL INE"** buscarán las especificaciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en armonía con **"LA LGIPE"**; procurando instalar, al menos, el mismo número y ubicación de casillas del proceso electoral local anterior.

d) El 30 de marzo de 2016, los Consejos Distritales de **"El INE"** aprobarán la lista que contiene el número y ubicación de las casillas electorales básicas y contiguas a instalarse en la jornada electoral, así como, en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas extraordinarias y especiales, aprobado el 17 de marzo de 2016.

Los acuerdos que al efecto aprueben los consejos distritales, se harán del conocimiento de **"EL IEES"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

3.4 Reglas para la operación de las casillas especiales

a) **"EL INE"** configurará el Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE) con las reglas de la votación que se aplique en las casillas especiales, conforme al Acuerdo INE/CG1013/2015.

b) **"EL INE"** informará a **"EL IEES"** sobre el funcionamiento del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) y le invitará a las demostraciones que sobre éste se realicen en sus Consejos Distritales.

c) **"LAS PARTES"** convienen en que la generación de las actas de electores en tránsito, de la elección local, será a través del Sistema de Consulta en Casillas Especiales, para lo cual se habilitará dicho Sistema. En la adenda del Manual de Capacitación a los

Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Especial deberá especificarse la entrega que hará el Presidente de Casilla al Secretario de un tanto del acta de electores en tránsito, para su integración al expediente y paquete de la elección local, en este sentido, cada paquete contendrá un CD con el Acta de los electores en tránsito que emitieron su voto, cuando la recepción de la votación se haya realizado con apoyo del equipo de cómputo. Y en caso de que la recepción de la votación se haya realizado de forma manual, cada paquete se integrará con el Acta de Electores en Tránsito que se haya establecido para tal efecto.

d) El 27 de mayo de 2016, en sesión que celebren los Consejos Distritales de **"EL INE"**, se llevará a cabo el proceso de validación del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) por lo que **"EL INE"** informará a **"EL IEES"** para que asista a las demostraciones de operación del Sistema y validación del mismo.

3.5 Publicaciones de la lista de ubicación de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales y en Internet.

a) Las listas que contengan el número y ubicación de las casillas extraordinarias y especiales se harán del conocimiento de **"EL IEES"** por conducto del Vocal Ejecutivo Local, dentro de los tres días siguientes al de su aprobación por los Consejos Distritales de **"EL INE"**.

b) La revisión de los lugares propuestos para la publicación de las listas de ubicación de las casillas, se realizará por los Consejos Distritales de **"EL INE"** a más tardar el 15 de abril de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 256, párrafo 1, inciso e) de la **"LA LGIPE"**; relacionado con las regulaciones contenidas en el Acuerdo INE/CG1013/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

c) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** celebrarán sesión el 30 de marzo de 2016, para aprobar la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores.

d) Las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas se harán del conocimiento de **"EL IEES"**, por conducto

del Vocal Ejecutivo Local de la entidad dentro de los tres días siguientes al de su aprobación por los Consejos Distritales de **"EL INE"**.

e) La determinación de la sección y casilla en que votarán los electores de las secciones electorales con menos de 100 electores en Lista Nominal será facultad de los Consejos Distritales de **"EL INE"**.

f) El contenido del acuerdo que, en su caso, adopten los Consejos Distritales de **"EL INE"** se hará del conocimiento de **"EL IEES"**, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

g) Los órganos desconcentrados, ejecutivos y directivos, de **"EL INE"** serán los responsables de realizar la notificación de los ciudadanos de estas secciones a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

h) **"EL INE"** facilitará a **"EL IEES"** el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.

i) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla que para efectos de la jornada electoral local deba realizar **"EL IEES"**, se llevará a cabo atendiendo lo dispuesto por los artículos 256, numeral 1, inciso e) y f) y 257, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en lo que no se oponga, lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

j) En la fecha en que se genere la primera publicación, **"EL INE"** entregará a **"EL IEES"** el archivo que contiene la ubicación de casillas y la integración de las Mesas Directivas, a efecto de que pueda realizar una publicación adicional del Listado.

k) **"EL INE"** facilitará a **"EL IEES"** el Sistema UbicatuCasilla en Internet para la consulta de los domicilios y ubicación geográfica de las casillas, por la ciudadanía en general, durante la jornada electoral.

3.6 Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada Electoral Local

a) La edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación regional o estatal, es responsabilidad de la Junta Local y Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**.

b) El modelo de listado para el encarte será el que determine **"EL INE"** e incluirá el logotipo de ambos institutos.

c) **"EL INE"** entregará a **"EL IEES"**, a más tardar el 25 de mayo de 2016, el archivo de la integración y ubicación de las casillas a efecto de que pueda realizar, en su caso, una publicación adicional de los listados diferenciándolos por municipio.

d) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** en el estado de Sinaloa, celebrarán sesión ordinaria el 27 de mayo de 2016, en la que se podrán aprobar ajustes por causas supervenientes.

e) El costo de la actividad referida en el inciso a), precedente, correrá a cargo de **"EL IEES"**.

f) **"LAS PARTES"** se comprometen a publicar las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casillas en la página web y redes sociales de las que dispongan.

3.7 Notificación de la casilla en que votarán los ciudadanos residentes en secciones electorales con menos de 100 electores, o que por disposición del Consejo Distrital aun teniendo más de 100 electores en Lista Nominal, se corrobore que no cuentan con dicho número de ciudadanos.

a) El contenido de los acuerdos que sobre el particular adopten los Consejos Distritales de **"EL INE"** se hará del conocimiento de **"EL IEES"**, a través del Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Local, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

b) **"EL INE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad informará a **"EL IEES"**, sobre la casilla en que ejercerán el derecho a votar los ciudadanos residentes en secciones electorales con menos de 100 electores, o que por disposición del Consejo Distrital aun teniendo más de 100 electores en Lista Nominal, se corrobora que no cuentan con dicho número residiendo.

c) Los órganos desconcentrados ejecutivos y directivos de **"EL INE"** serán los responsables de realizar la notificación a los ciudadanos residentes en las secciones con menos de 100 electores en donde no se instalará casilla; igualmente notificarán a los ciudadanos residentes en aquellas secciones electorales donde, aun teniendo más de 100 electores registrados, el Consejo Distrital determine que no se instalará casilla por haberse verificado que los residentes efectivos en las mismas son menores a 100. La notificación correspondiente se realizará con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

d) La notificación deberá realizarse durante el mes de mayo de 2016, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral del 5 de junio de 2016; **"EL IEES"** podrá solicitar los informes y reportes que sobre esta actividad consideren necesarios.

3.8 Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

a) **"EL INE"** será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las Mesas Directivas de Casilla que lo requieran. **"EL INE"** realizará las contrataciones correspondientes con los proveedores en estricto apego a su normatividad.

b) Del 15 de enero al 15 de febrero de 2016, los Capacitadores Asistentes Electorales de **"EL INE"**, al momento de obtener la anuencia por escrito del propietario, arrendatario o responsable del inmueble donde se instalará una o más casillas, levantará el inventario de necesidades para su equipamiento; **"EL IEES"** podrá revisar previamente la determinación que al efecto se tome, para aportar su experiencia al respecto, con base en la información que **"EL INE"** le proporcione a más tardar el 19 de febrero de 2016.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

c) Las condiciones mínimas del equipamiento serán aquellas que garanticen la mayor facilidad a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla para ejercer sus funciones; este equipamiento consistirá en: dos mesas o dos tablones y cuatro sillas por casilla y, donde se requiera, lonas, carpas y extensiones con focos.

d) El costo del equipamiento y acondicionamiento de las casillas electorales se especificará en el Anexo Financiero, debiendo considerarse, en lo conducente, las medidas de racionalidad y

disciplina presupuestaria aprobadas por el Consejo General de **"EL INE"** mediante Acuerdo INE/CG1061/2016, privilegiando el momento de austeridad que vive el país.

e) En caso de que los lugares donde se ubiquen las Mesas Directivas de Casilla o el mobiliario utilizado en las mismas resultaren con algún daño por el uso, desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la jornada, y una vez cuantificados los daños, se informará, por parte de **"EL INE"** a **"EL IEES"** sobre los gastos por su reparación o reposición, los que correrán por cuenta de **"EL IEES"**.

3.9 Materiales electorales que se emplearán en las casillas

a) **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en **"LA LGIPE"** y en el Acuerdo del Consejo General INE/CG950/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

b) **"EL IEES"**, junto con la presentación del informe mandatado por el Consejo General en el Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG950/2015, remitirá a **"EL INE"**, para su validación, las muestras de los materiales electorales para los procesos electorales locales, diseñados conforme a los Lineamientos referidos.

c) **"EL IEES"** se hará cargo, con su presupuesto, del costo de la producción de sus respectivos materiales electorales, los que se producirán conforme a los Lineamientos anteriormente señalados.

d) Los artículos de oficina, tales como sello, cojín y tinta, calculadora, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, abrecartas, lápices, bolígrafos, dedal, y rollo de rafia, serán cubiertos por "**EL IEES**"; su entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla estará a cargo de **"EL INE"**.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

3.10 Documentación electoral que se empleará en las casillas

a) **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en **"LA LGIPE"** y el Acuerdo del Consejo General INE/CG950/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales

federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

b) **"EL IEES"**, junto con la presentación del informe mandatado por el Consejo General en el Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG950/2015, remitirá a **"EL INE"**, para su validación, los modelos de la documentación electoral para los procesos electorales locales, diseñados conforme a los Lineamientos referidos.

c) **"EL IEES"** se hará cargo del costo de la impresión de los documentos electorales que se utilicen para cada tipo de elección, los que se producirán conforme a los lineamientos señalados.

Las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por **"EL INE"**; para lo cual, **"EL IEES"** cubrirá el costo de los dados marcadores "16". **"EL IEES"** deberá solicitar por escrito dicho material.

d) **"LAS PARTES"** convienen que en la Mesa Directiva de Casilla se dispondrá de dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para marcar que el ciudadano emitió su voto.

3.11 Integración de la documentación y materiales electorales

a) En la integración de documentación y materiales electorales participarán Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, por lo que **"EL INE"** determinará el lugar, plazos y condiciones, en un esquema programado y calendarizado para la integración de los paquetes electorales. Para el desarrollo de esta actividad se programará la participación de Capacitadores Asistentes Electorales para que asistan a los órganos municipales y distritales de **"EL IEES"**, en cantidad suficiente para asegurar el desarrollo oportuno de las tareas, sin descuidar las actividades de integración de las mesas directivas de casilla y capacitación electoral.

INE Instituto Nacional Electoral DIRECCIÓN JURÍDICA

Con este propósito, las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, valorando los avances en cada una de sus áreas de responsabilidad, determinarán las comisiones pertinentes del personal.

b) En el desarrollo del procedimiento previsto en el inciso anterior, se priorizará la integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación de sus funcionarios.

c) **"El IEES"** será el encargado de llevar a cabo el procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

d) **"LAS PARTES"** convendrán los cronogramas pertinentes para que el personal contratado apoye las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

e) En su caso, si el personal disponible no es suficiente para garantizar el oportuno cumplimiento de las actividades descritas en el inciso precedente, **"EL IEES"** podrá contratar personal de apoyo, en este supuesto los costos deberán ser cubiertos en su totalidad por **"EL IEES".**

3.12 Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla

a) Los Presidentes de los Consejos Distritales de **"EL INE"** en el estado de Sinaloa entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al día de la elección y contra el recibo detallado correspondiente.

b) La entrega se hará a través de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) con base en las fechas y horarios que previamente se acuerde con dichos funcionarios, siempre dentro del periodo ya referido.

c) Para efecto de la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección Local a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, a más tardar el 25 de mayo de 2016 hará del conocimiento de **"EL IEES"** el calendario de entrega respectivo.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

d) Al menos ocho días anteriores al inicio de la entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, **"LAS PARTES"** acordarán el procedimiento y logística de entrega de dicha documentación y materiales electorales.

3.13 Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

a) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** en el estado de Sinaloa aprobarán los mecanismos de recolección de los paquetes electorales que contendrán los expedientes de las elecciones locales.

b) **"EL IEES"** será el encargado de la implementación de los mecanismos de recolección que aprueben los Consejos Distritales de **"EL INE".**

c) Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección, serán sufragados por **"EL IEES".**

d) Conforme al Acuerdo INE/CG1012/2015, **"LAS PARTES"** convienen que para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y adecuado cumplimiento de los plazos que establece la legislación de la materia, el día de la jornada electoral se podrán instrumentar una o más de las siguientes modalidades:

- Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo): mecanismo cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados, que se deberán ubicar en un lugar previamente determinado.

- Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante): mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada.

- Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla: mecanismo de transportación de Presidentes o Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del Consejo o en el Centro de Recepción y Traslado que corresponda, al término de la Jornada Electoral.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

e) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** en la primera semana del mes de marzo de 2016, elaborarán un estudio de factibilidad por cada modalidad de mecanismo de recolección, que describa las condiciones que justifiquen la necesidad de operación del

mecanismo de recolección; la cantidad de ellos; el listado de paquetes electorales que recolectarán, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal que se requerirá, así como los medios de transporte y comunicación con que contará cada uno. El Acuerdo del Consejo General de **"EL INE"** INE/CG1012/2015 detalla la información que deberá contener cada estudio de factibilidad.

f) **"LAS PARTES"** celebrarán una reunión de trabajo el 25 de febrero de 2016, con el objeto de establecer los plazos para la entrega de paquetes en la entidad, así como para efecto de que **"EL IEES"** aporte la información e insumos que considere necesarios para la elaboración de dichos estudios

g) Los Consejos Distritales de **"EL INE"** celebrarán sesión extraordinaria el 17 de marzo de 2016, en la que se presentarán los estudios de factibilidad a que hacen referencia los párrafos anteriores, mismos que serán remitidos al final de la sesión en archivo electrónico al Consejo Local para su integración respectiva.

h) El Consejo Local de **"EL INE"** en el estado de Sinaloa, a más tardar el 19 de marzo de 2016 hará del conocimiento a **"EL IEES"** los estudios de factibilidad antes referidos, con el propósito de que sus órganos desconcentrados puedan realizar las observaciones que consideren pertinentes para optar por la mejor modalidad.

i) El 31 de marzo de 2016, el Consejero Presidente del Consejo Local de **"EL INE"** rendirá un informe sobre los estudios de factibilidad que respecto de las propuestas de mecanismos de recolección presentaron las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE."**

j) **"EL IEES",** a más tardar el 5 de abril de 2016, remitirá al Consejo Local de **"EL INE"** las observaciones que en su caso hubieren realizado a los estudios de factibilidad.

k) **"EL IEES",** en el plazo precitado, deberá remitir a **"EL INE"** una relación nominal de los funcionarios de los órganos competentes que propone sean designados como responsables de los CRyT fijos e itinerantes, misma que previamente deberá hacer del conocimiento de su Órgano Superior de Dirección.

l) **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo recorridos en los distritos electorales para verificar las propuestas de mecanismos de recolección.

m) El 28 de abril de 2016, los Consejos Distritales de **"EL INE"** aprobarán los mecanismos de recolección y designarán a los responsables de los mismos, de conformidad con la lista previamente recibida de **"EL IEES"**

n) Aprobados los mecanismos de recolección por los consejos distritales, deberá remitirse inmediatamente el Acuerdo correspondiente a la Junta Local de **"EL INE"** quien los hará del conocimiento de **"EL IEES"** dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

o) **"EL IEES"** hará del conocimiento de los Consejos Distritales de **"EL INE"** la información relativa a la cantidad y características de los vehículos que empleará para esta actividad, así como las previsiones presupuestales para atender dicha actividad, a más tardar el 7 de mayo de 2016.

p) **"LAS PARTES"** acuerdan formalizar, en su caso, una Adenda a este Anexo, para establecer en forma precisa las tareas consignadas en este apartado.

3.1 Entrega de apoyo para la alimentación de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla

a) **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos para la alimentación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, deben ser entregados de manera individual a cada uno de los Funcionarios que la integren el día de la jornada electoral y será erogado por **"EL INE"**; el monto específico por Funcionario se establecerá en el Anexo Financiero.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

3.15 Entrega de apoyo económico y reconocimientos para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas

a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales, **"EL INE"** determinará el monto del apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las Mesas Directivas de Casilla. El gasto será a cargo a **"EL INE"**.

b) **"El INE"** por conducto de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales entregarán los reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se hayan ubicado las casillas, los cuales contendrán los logos de ambas instituciones.

4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad de **"EL INE"**, y serán desarrolladas por conducto de sus Juntas y Consejos Distritales, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales; **"EL IEES"** dará seguimiento permanente a través de sus Juntas y Consejos.

4.1 Primera insaculación

a) **"EL INE"** invitará a **"EL IEES"** a presenciar la primera insaculación, que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2016, durante la sesión conjunta de sus Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales.

b) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad invitará a **"EL IEES"** mediante oficio, a más tardar el día 3 de febrero de 2016, a presenciar la primera insaculación que se llevará a cabo en las sedes de las ocho Juntas Distritales Ejecutivas, precisando la fecha, la hora y el procedimiento a seguir. Igualmente, informará sobre las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas.

c) **"EL INE"** insaculará por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2016 (sistema), el 13% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2016, que participarán como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

d) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, entregará a la Consejera Presidenta de **"EL IEES"**, a más tardar al día siguiente de la sesión de insaculación, mediante oficio y en medio magnético, los resultados de la primera insaculación con los campos correspondientes a nombre, apellido paterno, apellido materno, clave de elector y mes de nacimiento.

Garantizando en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información que el **"EL INE"** proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

4.2 Visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados

a) **"EL INE"** por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (en adelante **"LA DECEyEC"**) hará la impresión previa del modelo de carta-notificación a los ciudadanos insaculados.

b) El modelo de carta-notificación contendrá el logotipo institucional de **"LAS PARTES"**, para tal efecto **"EL IEES"** enviará a **"EL INE"** en archivo digital editable el logotipo correspondiente.

La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** remitirá dichos logotipos a **"LA DECEyEC"** a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

c) **"EL INE"** entregará a sus Juntas Distritales Ejecutivas la impresión del modelo de carta-notificación para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los ciudadanos insaculados.

d) Las cartas-notificación serán firmadas, en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por el Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Distrital de **"EL INE".**

e) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales entregarán a los ciudadanos insaculados, además de la carta-notificación, un folleto de información básica sobre el proceso electoral. Incluirán también un listado de los centros de capacitación.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

f) **"EL INE"** realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a los ciudadanos sorteados y la entrega de cartas-notificación, durante el periodo comprendido del 8 de febrero al 31 de marzo de 2016.

g) **"EL INE",** a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, capacitará a las y los ciudadanos sorteados bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios

ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos; entre ellos se podrá considerar las instalaciones de los doce Consejos Municipales y los veinticuatro Consejos Distritales de **"EL IEES"**.

h) Las sedes de los Consejos Municipales y Distritales de **"EL IEES"** podrán operar como centros de capacitación fijos, tanto para la primera como para la segunda etapa de capacitación. La capacitación que se imparta en dichos centros estará a cargo de los Supervisores Electorales o Capacitadores Asistentes Electorales.

i) **"EL INE"** entregará a **"EL IEES"** los reportes e informes sobre los procedimientos realizados respecto de las secciones de atención especial (SAE) y secciones ordinarias con excepción al orden de visita (SOEOV), una vez que haya sido dado a conocer a sus Consejos Distritales.

4.3 Lista de ciudadanos aptos para ser designados Funcionarios de Casilla

a) **"EL INE"**, a través de las Juntas Distritales Ejecutivas integrará las listas por sección electoral de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal ni normativo y que habiendo aceptado participar como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla hayan resultado aptos.

b) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad entregará a la Consejera Presidenta de **"EL IEES"**, mediante oficio, a más tardar el 6 de abril de 2016, en medio magnético, el Listado de ciudadanos aptos por sección electoral, dividido por distrito electoral federal, con los campos correspondientes a nombre, apellido paterno, apellido materno, clave de elector, mes de nacimiento y escolaridad.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

4.4 Segunda insaculación

a) **"EL INE"** invitará a **"EL IEES"** a presenciar la segunda insaculación, que se llevará a cabo el 8 de abril de 2016 durante la sesión conjunta de sus Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales.

b) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad invitará a **"EL IEES"**, mediante oficio, a más tardar el día 5 de abril de 2016, a presenciar la segunda insaculación que se

llevará a cabo en forma consecutiva en las sedes de los ocho Consejos Distritales, precisando la fecha, hora y el procedimiento a seguir.

c) **"EL INE"** realizará la segunda insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2016 (sistema).

d) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva entregará a la Consejera Presidenta de **"EL IEES"**, mediante oficio, a más tardar al día siguiente de celebrada la segunda insaculación, por oficio y en medio magnético los resultados de la segunda insaculación, con los campos correspondientes a nombre, apellido paterno, apellido materno, clave de elector y cargo, sección y tipo de casilla en la que se desempeñará como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

e) La integración de las Mesas Directivas de Casilla será responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas y de los Consejos Distritales de **"EL INE"**.

f) La Mesa Directiva de Casilla estará integrada por: un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres Suplentes Generales.

4.5 Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y sustituciones de Funcionarios de Casilla

a) **"EL INE"**, a través de sus Juntas y Consejos Distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, en la segunda etapa de capacitación, es responsable de las siguientes actividades:

- Entrega de nombramientos.
- Segunda etapa de capacitación a funcionarios designados.
- Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

b) **"EL INE"**, por conducto de **"LA DECEyEC"**, hará la impresión previa del modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

c) El modelo de nombramiento contendrá el escudo nacional y los nombres de **"LAS PARTES"**.

d) **"EL INE"** entregará a sus Juntas Distritales la impresión del modelo de nombramiento para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los Funcionarios de Casilla.

e) Los nombramientos serán firmados en forma autógrafa por los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales de **"EL INE"**.

f) **"EL INE"** realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla y la entrega de nombramientos, durante el periodo comprendido del 9 de abril al 4 de junio de 2016.

g) **"EL IEES"** podrá asistir a observar el desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral; atendiendo, en todo caso, las disposiciones contenidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en materia de verificaciones. **"EL INE"** proporcionará a **"EL IEES"**, los cronogramas correspondientes. En caso de generarse alguna observación por parte de **"EL IEES"**, éste la informará a **"EL INE"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva.

h) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad comunicará a la Consejera Presidenta de **"EL IEES"**, mediante oficio o de manera electrónica, de manera periódica, los cronogramas correspondientes de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

i) **"El IEES"**, a través de su Consejera Presidenta, entregará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, las observaciones que, en su caso, tengan con motivo de las verificaciones realizadas.

j) **"EL INE"** por medio de sus Juntas Distritales realizará la sustitución de funcionarios de casilla durante el periodo del 9 de abril de 2016 y hasta un día antes de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.

k) **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, comunicará a la Consejera Presidenta de

"EL IEES", de manera oportuna y detallada, sobre las sustituciones de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla así como las causas de las mismas.

4.6 Materiales didácticos para la capacitación electoral

a) **"EL INE"** elaborará los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

b) **"EL IEES"** elaborará los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

Los materiales didácticos que elabore **"EL IEES"** deberán contener las características y contenidos señalados en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.

c) **"EL INE"** validará los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesa Directiva de Casilla que elabore **"EL IEES"**.

La validación y entrega se hará conforme al procedimiento y fechas señaladas en los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo".

d) **"EL IEES"** cubrirá el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a, ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

e) **"EL IEES"** elaborará los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

Los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral deberán ser los señalados en los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" y contener las características que ahí se describen, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.

f) **"EL IEES"** cubrirá el costo que se derive de la elaboración, impresión y distribución de los documentos y materiales muestra

para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

4.7 Verificaciones a los procesos descritos a cargo de "EL IEES"

a) **"EL IEES"** dará seguimiento en gabinete y en campo a las tareas del proceso de selección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como al de integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación electoral.

b) **"EL INE"**, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales dará a **"EL IEES"** el acceso al Multisistema ELEC2016, a través de cuentas de ingresos con privilegios de consulta a sus cuerpos directivos y ejecutivos.

c) **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, impartirá un curso a **"EL IEES"** relativo al funcionamiento del Multisistema ELEC2016 y su contenido.

d) La verificación en campo se llevará a cabo de manera conjunta por **"LAS PARTES"**, atendiendo a las disposiciones de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en materia de verificaciones.

e) Si en la verificación de gabinete **"EL IEES"** detectara errores, inconsistencias o falsedad de información, lo comunicará a **"EL INE"** a través de la Junta Local Ejecutiva.

f) **"EL INE"** informará a **"EL IEES"**, sobre el seguimiento y atención a los errores, inconsistencias o falsedad de información detectados durante la verificación.

5. OBSERVADORES ELECTORALES

5.1 Recepción de solicitudes

a) **"LAS PARTES"** acuerdan que las acreditaciones de observadores electorales se realicen de conformidad con lo aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG934/2015 del 30 de octubre de 2015.

b) Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante el proceso electoral local, podrán solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital de **"EL INE"** o ante el órgano de **"EL IEES"** correspondiente a su domicilio.

c) El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación, ante **"EL INE"** o ante **"EL IEES"**, será a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 30 de abril de 2016.

d) **"EL IEES"** designará e informará a **"EL INE"** los nombres de los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que les entreguen los ciudadanos y las agrupaciones, de verificar el cumplimiento de los requisitos, así como de designar a los encargados de impartir los cursos y de formar un expediente por cada una de las solicitudes, a efecto de remitirlo al Presidente del Consejo Local o Distrital de **"EL INE"** dentro de los tres días a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local o Distrital respectivo resuelva sobre su acreditación.

e) Para dar cumplimiento al inciso anterior, **"EL IEES"**, entregará a **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local, debidamente revisados, integrados y relacionados, todos los expedientes que contengan las solicitudes de acreditación de observadores electorales que hubiere recibido.

f) Los expedientes de referencia, podrán ser entregados directamente por los órganos electorales desconcentrados de **"EL IEES"**, al Consejero Presidente de los Consejos Local y Distritales **"EL INE"** en la entidad.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

g) El Presidente del Consejo Local de **"EL INE"**, deberá informar a **"EL IEES"** sobre las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos establecidos en la ley, en el presente Convenio y el Acuerdo INE/CG934/2015, en caso de que la solicitud correspondiente haya sido presentada ante éste.

h) **"EL INE"** dará acceso a **"EL IEES"** al sistema de observadores de su red informática, a efecto de que dicha información pueda ser consultada y utilizada dentro del ámbito de su competencia

5.2 Cursos de capacitación

a) Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan **"EL INE"** y **"EL IEES"** o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes de **"EL INE"**, las que podrán supervisar dichos cursos, es un requisito indispensable para otorgar la acreditación, entre otros, en términos del párrafo 1, inciso d), del artículo 217 de **"LA LGIPE"**.

   La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

b) **"LAS PARTES"** son responsables de la capacitación a los observadores electorales; asimismo deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores electorales.

c) **"LAS PARTES"** informarán a sus consejos respectivos, a los consejeros electorales de ambas instituciones, las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores de los mismos.

d) **"LAS PARTES"** verificarán la impartición de los cursos de capacitación a observadores electorales, conforme a la modalidad de recepción de solicitudes, ya sean individuales o a través de la organización a la que pertenezcan los ciudadanos, debiendo informarse mutuamente.

e) Los cursos de capacitación que impartan **"LAS PARTES"** deberán concluir, a más tardar el 15 de mayo de 2016.

INE Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

5.3 Acreditación

a) El Presidente del Consejo Local de **"EL INE"** deberá entregar a la Presidenta del Consejo General de **"EL IEES"** la relación actualizada de los observadores electorales a más tardar tres días posteriores a las sesiones en que se aprueben las acreditaciones.

5.4 Materiales didácticos para los cursos de capacitación a Observadores Electorales

a) **"El IEES"** deberá elaborar y proporcionar al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** los materiales didácticos y de apoyo materia de la observación electoral, para su revisión, corrección y validación por parte de la DECEyEC.

b) **"EL IEES"** elaborará los materiales para la capacitación del observador electoral.

Los materiales deberán contener las características y contenidos señalados en los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo", tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.

c) **"EL INE"** validará los materiales para la capacitación del observador electoral que elabore **"EL IEES".**

La validación y entrega se hará conforme al procedimiento y fechas señaladas en el acuerdo aprobado por el Consejo General INE/CG934/2015 y a los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo".

d) **"EL IEES"** cubrirá el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales para la capacitación a observadores electorales.

e) **"LAS PARTES"** pondrán a disposición a través de sus correspondientes páginas de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección local de 2016.

f) En los contenidos de la capacitación que las juntas distritales ejecutivas de **"EL INE"** impartan a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

g) **"EL INE"** dará acceso a **"EL IEES"** al sistema de observadores de su red informática, a efecto de que dicha información pueda ser utilizada dentro del ámbito de sus facultades.

6. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.1 Intercambio de información

a) **"EL INE"** pondrá a disposición de **"EL IEES"** la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en el estado.

b) **"EL IEES"** proporcionará a **"EL INE"** información sobre las condiciones sociales y del contexto local que resulten pertinentes en el contexto del desarrollo del proceso electoral.

6.2 Plan de trabajo conjunto

a) "**LAS PARTES**" convienen desarrollar un plan de trabajo conjunto para promover la participación de la ciudadanía en el proceso electoral de la entidad.

b) En el plan de trabajo se establecerán las acciones que desarrollará cada una de "**LAS PARTES**" en el marco de esta colaboración, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.

c) Incluir los mecanismos de comunicación que se establecerán entre "**LAS PARTES**" a efectos de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.

6.3 Desarrollo de materiales

a) **"EL INE"** pondrá a disposición de **"EL IEES"**, en formato electrónico editable, los materiales de promoción del voto y de delitos electorales que se elaboren en el marco del plan de trabajo referido. Estos materiales podrán ser utilizados por **"EL IEES"** cuidando siempre incorporar los logotipos de ambas instituciones.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

7. CANDIDATOS INDEPENDIENTES

7.1 "**EL INE**" entregará a **"EL IEES"**, en caso de que lo solicite, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico (31 de agosto de 2015) y por entidad, distrito electoral local, municipio y sección electoral, con la finalidad de que **"EL IEES"** esté en posibilidad de determinar el número concreto de

firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.

7.2 En su caso, **"LAS PARTES"** podrán convenir el apoyo, por conducto de **"LA DERFE"** y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación, en la Lista Nominal, de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente; para este propósito, se adoptará el mecanismo específico de colaboración y de generarse gastos adicionales a los pactados en el Anexo Financiero serán a cargo de **"EL IEES".**

7.3 En todo caso, para el cumplimiento de las actividades de verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, a más tardar el 27 de marzo de 2016, **"EL IEES"** deberá entregar a **"EL INE"** en medio magnético y en archivo Excel la siguiente información: Estado, sección electoral, nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), OCR, (Reconocimiento óptico de Caracteres), Código Identificación de Credencial (CIC), y clave de elector de la Credencial para Votar, en los tiempos y términos que se establezcan en el instrumento que en su caso se suscriba.

7.4 Una vez registrados los candidatos independientes, **"EL IEES"** notificará de inmediato a **"EL INE"** el nombre, tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.

7.5 **"EL INE"** coadyuvará con **"EL IEES"** en brindar a los Candidatos Independientes asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a **"EL INE"**, conforme al Acuerdo INE/CG515/2015 y los Lineamientos aplicables, de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, conforme a los calendarios previamente establecidos.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

7.6 **"EL IEES"** será el conducto para tramitar ante **"EL INE"** la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a los candidatos independientes.

7.7 **"LA DERFE"** verificará en la base de datos de la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al estado de Sinaloa, vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato

Independiente para las elecciones locales de 2016, con base en el siguiente procedimiento:

Apartado "A"

a) **"LA DERFE"**, asignará un número consecutivo a cada uno de los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidatos Independientes para las elecciones locales de 2016 en el estado de Sinaloa contenidos en el archivo proporcionado por **"EL IEES"**.

b) **"LA DERFE"** conformará una base de datos, misma que contendrá el número consecutivo asignado, así como los datos de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidatos Independientes para las elecciones locales de 2016 contenidas en el archivo proporcionado por **"EL IEES"**.

c) **"LA DERFE"**, validará la conformación de la Clave de Elector contenida en la base de datos elaborada, y si la Clave de Elector es correcta, se realizará la búsqueda mediante la Clave de Elector en la base de datos de la Lista Nominal de Electores vigente al momento de la consulta, para verificar la concordancia de la Clave de Elector con los datos contenidos en la relación y que fueron integrados a la base de datos conformada por **"LA DERFE"**; en los casos que existiera concordancia con los datos, se clasificará dicho registro como **"ENCONTRADO"**.

En los casos donde el registro sea localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como **"BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL"** y se especificará la causa. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda búsqueda por OCR, nombre y sección electoral

d) **"LA DERFE"** identificará mediante la Clave de Elector u OCR en los registros catalogados como **"ENCONTRADOS"** que exista más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) en su base de datos y la clasificará como **"REPETIDO"**, depurando para el efecto dichos registros, dejando únicamente uno de ellos.

e) **"LA DERFE"** elaborará una clasificación de los registros catalogados como **"NO ENCONTRADO"**.

f) **"LA DERFE"** elaborará un listado con los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a más de un aspirante a Candidato Independiente

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

para las elecciones locales del 2016, por el mismo cargo, especificando el nombre del candidato, a efecto de que **"EL IEES"** determine lo conducente conforme a la normatividad aplicable.

g) **"LA DERFE"** formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados.

h) **"LA DERFE"** deberá de informar a **"EL IEES"** el número de ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores, en el estado de Sinaloa, vigente al momento de la consulta.

i) Una vez conformada la información de los datos encontrados de todos los firmantes que apoyen a los candidatos independientes de un mismo tipo de elección, **"LA DERFE"** realizará un cruce de información entre cada uno de ellos, considerando la información proporcionada por **"EL IEES"**, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen manifestado su apoyo a más de un candidato independiente. En esta relación se detallará, por cada registro, con cuál candidato independiente se encuentra.

Apartado "B"

Con los resultados obtenidos en el Aparato "A", se identificarán a los ciudadanos(as) en los Distritos Electorales Locales Uninominales, conforme a lo siguiente:

a) Se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que se ubican los ciudadanos encontrados en las diversas listas nominales por Distrito Electoral Uninominal que respaldaron a cada fórmula de aspirantes a candidatos independientes a través del procedimiento definido en el Apartado "A". Cabe mencionar que incluso se tomarán en cuenta aquellas secciones electorales en las que aparezca un solo ciudadano(a).

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

b) Se determinará en cuantas secciones electorales se ubican los ciudadanos(as) que respaldan a cada fórmula de aspirantes a Candidatos Independientes.

c) Dicha información se proporcionará en un estadístico por sección electoral para cada candidatura independiente, en el que se precise el número de apoyos identificados por cada una de ellas.

"LA DERFE" proporcionará a **"EL IEES"**, el resultado en medio óptico arrojado por el procedimiento consignado en los Apartados "A" y "B" de esta sección, cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información que se haya entregado para su verificación. Asimismo, deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará **"LA DERFE"** a **"EL IEES"**.

De la misma forma, en la fecha señalada en el párrafo anterior, **"LA DERFE"** entregará a **"EL IEES"**, un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda especificando: registros encontrados, registros repetidos, registros encontrados en el histórico de bajas, registros encontrados en otra Entidad Federativa y registros no encontrados.

Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por **"LA DERFE"** con motivo del presente Anexo Técnico contendrán los campos de: consecutivo, nombre completo, Entidad, distrito, sección electoral y, en su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

8. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN

a) Para el desarrollo de esta actividad el Consejo General de "**EL INE**" aprobó mediante acuerdo INE/CG928/2015, los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

b) Los citados lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

c) **"El IEES",** llevará a cabo la captura de los Convenios de Coalición, una vez que el órgano de dirección resuelva respecto a su registro, a través del Sistema Nacional de Registro, implementado por **"EL INE"** para estos efectos.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

9. CANDIDATURAS COMUNES

a) **"El IEES"** entregará a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en el estado de Sinaloa, a más tardar el 21 de enero de 2016, la información sobre las reglas y criterios que en el ámbito local deben verificar los partidos políticos que participen en esta forma de postulación.

b) **"EL IEES"** verificará que la candidatura común, con el mismo o los mismos partidos políticos, participe para todas las elecciones en que estén participando.

c) **"El IEES"**, llevará a cabo la captura de las Candidaturas Comunes, una vez que el órgano de dirección se pronuncie al respecto, a través del Sistema Nacional de Registro, implementado por **"EL INE"** para estos efectos.

10. REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS ASÍ COMO DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

a) El registro de los aspirantes, precandidatos y la captura de datos de candidatos, así como de los candidatos independientes, se realizará a través de un sistema nacional de registro que será administrado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

b) El proceso de captura de la información se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos que establecen el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y Candidatos Independientes, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1082/2015.

c) **"El INE"** a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, brindará la capacitación para el uso de la herramienta a que hace referencia el párrafo anterior, a **"EL IEES"** los días 12 al 22 de enero de 2016.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

d) **"EL INE"** a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionará las claves de acceso al sistema, para que los representantes de los Partidos Políticos Nacionales, hagan uso del mismo.

e) **"EL INE"** a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales entregará a **"EL IEES"** las claves de acceso que hubieran solicitado los representantes de los Partidos Políticos locales al menos 5 días hábiles previos al inicio del registro de

sus precandidatos, tomando en consideración lo establecido en el artículo primero transitorio del Acuerdo INE/CG1082/2015.

f) La solicitud de claves por parte de los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General se realizará a **"EL INE".**

11. REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA

11.1 Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes

a) El registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las Mesas Directivas de Casilla se llevará cabo de conformidad con los criterios y procedimiento aprobados mediante Acuerdo INE/CG1070/2015, de fecha 16 de diciembre del 2015.

b) **"El IEES"** verificará que los Partidos Políticos y, en su caso, candidatos independientes, registren a más tardar el 23 de mayo de 2016, a sus representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla, ajustándose a los siguientes criterios:

- Podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla

- Podrán acreditar a un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y 1 por cada 5 casillas rurales en cada distrito electoral federal uninominal, en el ámbito geográfico de la elección por la que contiendan

- Deberán efectuar la acreditación de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y generales a través de los Consejos Distritales de "**EL INE**"

- En el caso de los candidatos independientes, el periodo de registro de representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y generales, se podrá realizar a partir del día siguiente de que la autoridad competente haya aprobado su registro con dicha calidad.

c) **"EL IEES"** deberá enviar al Consejo Local de "**EL INE**" en el estado de Sinaloa, los acuerdos que contenga los nombres de los candidatos independientes registrados para el proceso electoral local, así como las

personas facultadas para efectuar el registro de sus representantes, dentro de los 3 días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para el registro.

d) **"LAS PARTES"** se comprometen a que el registro de los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y generales, de los partidos políticos con registro nacional, estatal y, en su caso candidatos independientes, se lleve a cabo ante el Consejo Distrital de "**EL INE**" que corresponda, y se sujetará a las reglas siguientes:

- A partir del 31 de marzo y hasta el 23 de mayo, los Partidos Políticos y los candidatos independientes deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital de **"EL INE"** a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y generales. La documentación de que se trata, deberá reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo INE/CG1070/2015.

- Las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla, de los partidos políticos con registro nacional, partidos políticos locales y, en su caso, candidatos independientes, deberán presentarse invariablemente a través de su propia documentación o en las formas aprobadas en el Acuerdo antes citado y proporcionadas por **"EL INE".**

- Las y los Vocales Ejecutivos de la Juntas Local y Distritales Ejecutivas de **"EL INE",** al recibir las solicitudes de acreditación de Representantes Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla, verificarán a través de las Bases de Datos de los sistemas informáticos desarrollados por la Unidad de Servicios de Informática de **"EL INE"** que los ciudadanos cuya acreditación se solicita, no hayan sido designados en la segunda etapa de capacitación durante el actual proceso electoral local.

- Asimismo, las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** verificarán que los ciudadanos propuestos como representantes se encuentran en el Padrón Electoral y la Lista Nominal vigente.

- De igual manera, los referidos funcionarios de **"EL INE"** verificarán que los ciudadanos propuestos no hayan sido acreditados como representantes ante las casillas y generales, por parte de un Partido

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

político distinto, como observadores electorales o contratados como Supervisores Electorales o Capacitadores Asistentes Electorales.

- Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de **"EL INE"** elaborarán los listados que identifiquen a todas las personas cuya acreditación se deberá rechazar en los términos del Acuerdo INE/CG1070/2015.

- En caso de que algún Partido político nacional, local o candidato independiente pretenda registrar como representante general o ante Mesa Directiva de Casilla a un ciudadano que haya sido designado como funcionario de Mesa Directiva de Casilla en el proceso electoral local o se encuentre inscrito en el padrón electoral con credencial para votar no vigente, las y los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas darán aviso y propondrán a los Consejos Locales y Distritales correspondientes, para que en ejercicio de sus atribuciones, nieguen la acreditación de dichos ciudadanos como representantes, notificando en forma inmediata a la representación del partido político o candidato independiente ante el Consejo Local o Distrital del Instituto que solicitó el registro, a efecto de que se sustituyan.

- Para el caso de los candidatos independientes o de un partido político local sin representación ante los Consejos de **"EL INE"** en el estado, las Juntas Local y Distritales Ejecutivas notificarán a **"EL IEES"** a efecto este solicite al partido político estatal o candidato independiente, su inmediata sustitución, siempre y cuando esto se realice antes del 26 de mayo de 2016.

- En el supuesto de que algún partido político nacional, estatal o candidato independiente, pretenda registrar como representante general ante Mesa Directiva de Casilla, a un ciudadano que haya sido acreditado como observador electoral o contratado como Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral, los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales de **"EL INE"** requerirán al ciudadano para que exprese por cuál opción se pronuncia.

- En caso de que algún partido político pretenda registrar como representante general o ante Mesa Directiva de Casilla, a un ciudadano que haya sido registrado previamente como representante de otro partido político o candidato independiente, las y Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales de **"EL INE"**, darán aviso al partido político o candidato independiente solicitante, para

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

notificarle que el ciudadano se encuentra registrado con anterioridad por otro contendiente político, y por lo tanto se requiere que proceda a remplazarlo, siempre y cuando esto se realice dentro de los plazos de registro o sustitución previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Los Consejos Distritales de **"EL INE"** devolverán a los partidos políticos o candidatos independientes el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellados y firmados por el Presidente y el Secretario del mismo, conservando un ejemplar.

- **"EL INE"** a través de los Consejos Local y Distritales correspondientes, verificará que los partidos políticos y los candidatos independientes sustituyan a sus representantes a más tardar el 26 de mayo de 2016, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior, y sujetándose a lo siguiente:

  a. Se hará mediante escrito firmado por el dirigente, candidato independiente, representante o funcionario facultado del partido político o del candidato independiente que realice el nombramiento.

  b. El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos.

  c. Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las Mesas Directivas de Casilla se regresarán al partido político o candidato independiente solicitante, para que dentro de los tres días siguientes a que sean notificados, subsane las omisiones, y

  d. Vencido el término a que se refiere el inciso anterior sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.

e) **"EL IEES"** entregará a más tardar el día 15 de enero de 2016, a **"EL INE"**, en archivo digital, los emblemas de los partidos políticos con registro estatal, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

- Resolución: Alta (300 puntos por pulgada).
- Formato de archivo: PNG.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

- Tamaño de la imagen: Superior a 1000 pixeles.
- Peso del archivo: no mayor a 5 megabytes.

f) Los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla deberán contener los siguientes datos:

- Denominación del partido político o nombre completo del candidato independiente;
- Nombre del representante;
- Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- Número de sección y casilla en que actuarán;
- Clave de la credencial para votar;
- Lugar y fecha de expedición;
- Firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento, y
- Firma del representante acreditado.

g) Para el caso de los nombramientos de los representantes generales, estos deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, con excepción del número de sección y casilla, así como el carácter de propietario o suplente.

h) **"LAS PARTES"** se comprometen a verificar que la actuación de los representantes generales de los partidos políticos y candidatos independientes, se sujete a lo siguiente:

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

- Ejercerán su cargo exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla instaladas en la entidad para la que fueron acreditados, con excepción de lo preceptuado en el numeral 3 del Acuerdo INE/CG1070/2015;
- Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general de un mismo partido político o candidato independiente;
- Tratándose de representantes generales de partidos políticos con registro estatal o candidatos independientes, podrán actuar

exclusivamente en el ámbito geográfico de la elección por la que contiendan;

- No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las Mesas Directivas de Casilla; sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias Mesas Directivas de Casilla;

- En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla;

- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;

- En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la Jornada Electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante del partido político o candidato independiente ante la Mesa Directiva de Casilla no estuviere presente, y

- Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político o candidato independiente, en las Mesas Directivas de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

12. DEBATES

a) Con la finalidad de promover el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados, así como el de ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante el proceso electoral, "**LAS PARTES**" acuerdan que en el ámbito de su competencia, promoverán la realización de debates entre las/los candidatas(os) de una elección.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

b) "**LAS PARTES**" acuerdan que podrá realizarse un debate cuando se cuente con al menos dos participantes, una vez que se cercioren que todos los contendientes de una elección fueron invitados a participar, y en ningún caso podrá excluirse candidato alguno por motivo de origen étnico, nacional o cultural, género, edad, condición social, económica o de cualquier otra índole.

c) **"EL IEES"** promoverá la realización de debates entre las/los candidatos/as de una elección, para lo cual podrá enviar las invitaciones correspondientes o a utilizar el medio de comunicación que considere más apropiado, para sugerirles la posibilidad del debate y ponerse a su disposición para su organización.

d) Los debates podrán realizarse en cualquier momento dentro del periodo de campaña, según lo convengan los partidos políticos, las candidatas y los candidatos o las personas físicas o morales que los organicen, siempre y cuando lo notifiquen a **"EL IEES"** con ocho días de anticipación y se dé cumplimiento a los lineamientos que emita **"EL INE"**.

e) **"EL IEES"** podrá organizar debates en los términos y condiciones que se establecen en los lineamientos referidos.

f) **"EL IEES"** en atención al principio de máxima publicidad, deberá dar la mayor difusión a los debates garantizando en todo momento los principios de equidad y trato igualitario a los contendientes de la elección.

g) **"EL IEES"** informará de manera inmediata a **"EL INE"** cualquier situación que se presente en la organización de los debates y no se encuentre prevista en los lineamientos mencionados, con la finalidad de que **"EL INE"** determine lo conducente.

13. JORNADA ELECTORAL

13.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

INE Instituto Nacional Electoral DIRECCIÓN JURÍDICA

a) **"EL INE"** diseñará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que se utilizará en la elección local del estado de Sinaloa cuya información se sujetará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG89/2014, la cual se pondrá a disposición de **"EL IEES"** a través del procedimiento de acceso que determine **"EL INE"**.

b) Para el adecuado funcionamiento del sistema informático, **"EL IEES"** se compromete a proporcionar a **"EL INE"** lo siguiente:

- El logotipo del **"EL IEES"** a color y en blanco y negro, preferentemente en formato .png y/o jpg.

- Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, candidatos independientes que participarán en la elección, a color y en blanco y negro, preferentemente en formato .png y/o jpg, al día siguiente de la sesión que celebre **"EL IE ES"**para el registro de candidaturas.
- Nombres y cargos de los candidatos registrados y los partidos políticos que los postulan (señalar en su caso, la condición de candidato independiente).

13.2 Operación del SIJE

a) Para asegurar el correcto funcionamiento del SIJE el día de la Jornada Electoral, **"EL INE"** impartirá la capacitación correspondiente a los supervisores y capacitadores asistentes electorales así como al personal de las juntas ejecutivas de **"EL INE"** que fungirán como operadores de cómputo y coordinadores.

b) **"EL INE"** determinará el número y tipo de medios de comunicación que utilizarán cada uno de los supervisores y capacitadores asistentes electorales para realizar los reportes de información al SIJE. El costo que se genere por dichos conceptos será asumido en su totalidad por **"EL IEES"**, de conformidad con el Anexo Financiero. **"EL IEES",** entregará los recursos a más tardar el 15 de marzo de 2016 a **"EL INE".**

c) **"EL INE"** distribuirá en la Sala del SIJE, formatos para el registro de incidentes, que serán utilizados el día de la jornada electoral. El costo que se genere por dichos conceptos será asumido en su totalidad por **"EL IEES"**, de conformidad con el Anexo Financiero. **"EL IEES",** entregará los recursos a más tardar el 15 de marzo de 2016 al **"EL INE".**

d) **"EL INE"** determinará la vigencia, el número y tipo de líneas telefónicas a instalar en cada una de las salas del SIJE de las juntas ejecutivas distritales de **"EL INE".** El costo que se genere por dicho concepto será asumido en su totalidad por **"EL IEES"**, de conformidad con el Anexo Financiero. **"EL IEES",** entregará los recursos a más tardar el 15 de marzo de 2016 a **"EL INE".**

e) **"El INE"** y **"EL IEES"** acuerdan que la atención de incidentes será asumida por el **"EL INE"**, para lo cual **"EL IEES"** asignará a una persona por cada uno de los consejos distritales para tal efecto, quienes estarán en cada una de las salas del SIJE correspondientes de **"EL INE"**. En caso de ser necesario, **"EL INE"** podrá solicitar a **"EL IEES"**que comisione a

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

una persona que acuda a la casilla, si es requerido para la solución de algún incidente.

f) Con el propósito de asegurar la adecuada operación del SIJE, se llevarán a cabo pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad al sistema informático del SIJE; y dos simulacros en las fechas que el **"EL INE"** determine y previo a la jornada electoral a los cuales podrá dar seguimiento **"EL IEES"**, en el horario que previamente informará el Vocal Ejecutivo Local. El costo que se genere por concepto de alimentación del personal que operará en las salas del SIJE, será asumido en su totalidad por **"EL IEES"**, de conformidad con el Anexo Financiero. **"EL IEES"**, entregará los recursos a más tardar el 15 de marzo de 2016 a **"EL INE"**.

14. CONTEO RÁPIDO REALIZADO POR "EL IEES"

a) El Órgano de Dirección Superior de "**El IEES**" tiene la facultad de determinar la realización de conteos rápidos en su ámbito de competencia.

b) En caso de que **"EL IEES**" determine realizar conteos rápidos, se compromete a informar tal decisión a "**EL INE**" a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar el 15 de marzo 2016.

Para el desarrollo de esta actividad "**EL IEES"** deberá observar los lineamientos generales de "**EL INE**" para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de carácter institucional en los procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, aprobados en el Acuerdo del Consejo General INE/CG921/2015.

c) **"EL INE",** a través de sus áreas operativas, se obliga a brindar la asesoría que le sea solicitada por parte de **"EL IEES"** en los temas relacionados con:

d)

- Trabajo operativo para la recolección de los datos de las actas de escrutinio y cómputo;
- Acopio y transmisión de la información, y
- Diseño muestral.

e) **"EL IEES"** se compromete a que, en caso de tomar la decisión de solicitar a "**EL INE**" que se haga cargo del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, realizará la petición con al menos seis meses de antelación al día de la jornada electoral, sin

que se interprete como obligatoriamente otorgada por el solo hecho de realizar dicha solicitud.

14.1 ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS REALIZADOS POR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

a) **"EL IEES"** deberá entregar a **"EL INE"**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o la Junta Local Ejecutiva, los informes que deben presentar a su órgano de dirección superior, con el objeto de dar cuenta al cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014 por el que se establecen los *Lineamientos, así como los Criterios Generales de Carácter Científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretenden ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.*

b) Los informes se entregarán mensualmente a **"EL INE"**, dentro de los cinco días posteriores a que hubiesen presentado en cada Consejo General de **"EL IEES"**. Mismo que deberá contener los lineamientos establecidos en el Acuerdo INE/CG220/2014; presentándose de manera impresa y, para los estudios anexos en formato digital.

c) Los informes deberán contener la liga de navegación de su respectivo micrositio de encuestas para que **"EL INE"** pueda vincularla con su sitio oficial.

d) **"EL IEES"** deberá efectuar el registro de las personas físicas y morales interesadas en realizar encuestas de salida y conteos rápidos el día de la jornada electoral con apego al Acuerdo INE/CG220/2014.

e) **"EL INE"** proporcionará a **"EL IEES"** la información necesaria para la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, y pondrá a su disposición los materiales de apoyo y orientación sobre la regulación de encuestas electorales.

15. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN

a) El cómputo de la elección local es responsabilidad de **"EL IEES"** y se sujetará a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada caso.

b) **"LAS PARTES"** determinarán, con base en los plazos y términos establecidos en **"LA LIPEES"**, así como en los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales que, en su caso apruebe el Consejo General de **"EL INE"**, la asignación oportuna y de un número suficiente de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en los Consejos Distritales y/o Municipales de **"EL IEES"**.

16. SISTEMAS INFORMÁTICOS

1. Reglas Generales

a) **"EL INE"** llevará a cabo la capacitación y soporte respecto de los sistemas, procedimientos y herramientas que habilite para los procesos electorales 2015-2016, al personal designado por **"EL IEES"**, para el adecuado desarrollo de sus funciones.

b) **"EL INE"** otorgará las cuentas de acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2015-2016, a los funcionarios previamente designados por **"EL IEES"**.

c) **"EL IEES"** será responsable de contar con la infraestructura informática que permita a sus usuarios el acceso a los sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral y para el intercambio de información con el **"EL INE"**.

d) En su caso, **"EL IEES"** proporcionará a sus consejos distritales y municipales la infraestructura para el acceso a los sistemas informáticos.

e) **"El INE"** proporcionará para cada uno de los sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral a **"EL IEES"** la opción de poder exportar la información en formato de texto plano.

f) **"EL IEES"** se compromete a garantizar la confidencialidad de la información procesada a través de los sistemas informáticos aquí referidos, en términos de la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos de autor.

2. Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla

a) **"EL INE"**, implementará y desarrollará el Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla, para ser utilizado en los tiempos establecidos por **"LA LGIPE"**, para la elección local.

5. Sistema de Información de la Jornada Electoral

a) **"EL INE"**, implementará y desarrollará el Sistema de Información de la Jornada Electoral y otorgará acceso, para consulta, a **"EL IEES"** con el propósito de que éste dé seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral Local de conformidad con el Acuerdo INE/CG951/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 por el que, en ejercicio de la Facultad de Atracción, se establecen los Criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la elaboración, desarrollo y publicidad del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los Procesos Extraordinarios que resulten de los mismos, y sus respetivos anexos.

INE
DIRECCIÓN JURÍDICA

6. Multisistema ELEC2016

a) **"EL INE"**, implementará y desarrollará el Multisistema ELEC2016 para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en **"LA LGIPE"** y para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por los SE y CAE, así como de la integración de mesas directivas de casilla de cada una de las etapas que la componen y otorgará acceso, para consulta, a **"EL IEES"** con el propósito de que éste dé seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral Local.

17. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

a) La entrega de materiales de radio y televisión se apegará a lo establecido en el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión identificado con la clave INE/ACRT/34/2015.

b) **"EL IEES"** adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir la campaña electoral en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

c) Dichos acuerdos deberán notificarse a **"EL INE"**, al día siguiente de su aprobación, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones relativas a implementar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos contendientes.

d) A fin de garantizar el cumplimiento del plazo de 40 días establecido en el artículo 30, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral referido, **"EL IEES"** deberá remitir la siguiente información, acompañada de los acuerdos y documentos que les den sustento:

- Fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración;
- Fecha de inicio del periodo de intercampaña local y días de duración;
- Fecha de inicio del periodo de campaña local y días de duración;
- Fecha de la jornada electoral;
- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, conforme lo establece el artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidaturas independientes durante la campaña;

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

- Los partidos políticos nacionales y locales (en su caso) que contenderán en el Proceso Electoral Local de la entidad;

- La votación efectiva y el porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa, considerando únicamente la votación efectiva; esto es, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidatos/as no registrados. En caso de haber contendido coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado. En todo caso, la suma de los porcentajes deberá dar como resultado el 100%;

- Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro o a obtener prerrogativas (conforme a la legislación local vigente);

- Fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidaturas independientes para los diferentes tipos de elección;

- Fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes, y

- Nombre y cargo del funcionario que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de "**EL INE**" para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.

18. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

1. Requerimientos de la Unidad de Fiscalización de "EL INE"

1.1. Acuerdos del Consejo General de "EL IEES"

a) **"EL IEES"** enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de **"EL INE"**, a más tardar cinco días hábiles posteriores a su aprobación o modificación, una vez que ésta sea notificada por la autoridad correspondiente, los acuerdos de su Consejo General, relativos a:

- Financiamiento público para los partidos políticos para actividades ordinarias, actividades específicas, precampaña y campaña.

- Límites de gastos de precampaña y campaña

- Calendarios del proceso electoral

- Ciudadanos registrados como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

1.2. Avisos de los Partidos Políticos locales y nacionales que participan en las elecciones locales

a) **"EL IEES"** enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de **"EL INE"**, a más tardar 5 días antes del inicio del periodo de las precampañas o campañas, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los avisos de los partidos políticos respecto de:

- Domicilios para recibir notificaciones

- Convocatorias para precampañas y campañas

- Designaciones de representantes ante el órgano de dirección de **"EL IEES"**.

- Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante "**EL IEES**".

1.3. Avisos de Aspirantes y Candidatos Independientes de la elección local

a) **"EL IEES"** enviará inmediatamente a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de **"EL INE"**, a más tardar 5 días antes del inicio del periodo de las precampañas o campañas, los avisos de aspirantes y candidatos independientes respecto de:

- Domicilios para recibir notificaciones

- Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

- Nombre y datos de identificación de los responsables legales de las A.C.
- Designaciones de responsables financieros

1.4. Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes:

a) **"EL IEES"** enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de **"EL INE"**, a más tardar cinco días hábiles siguientes al del inicio de las precampañas o campañas respectivamente, así como del inicio de la obtención del apoyo ciudadano, los datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, consistentes en:

- RFC
- CURP
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombre(s)
- Partido
- Tipo de pre campaña
- Distrito/municipio
- Altas, bajas y cambios, señalando fechas

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Solicitudes de apoyo a "EL IEES"

a) Para contribuir al adecuado ejercicio de la facultad de fiscalización de **"EL INE"**, y previa solicitud de éste, **"EL IEES"** brindarán apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"** en la atención oportuna de las siguientes actividades:

- Apoyar al personal de **"EL INE"** en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.

- Apoyar a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"** en las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios; todo de acuerdo a los plazos y términos previamente notificados a **"EL IEES"** por **"EL INE".**

- Apoyo en la notificación de los oficios que envíe la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.

- En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**.

- En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"** haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y, en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados, y canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.

- Aquellos que ordene la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General de **"EL INE"**.

19. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN

INE DIRECCIÓN JURÍDICA

a) **LAS PARTES**" acuerdan que para agilizar las solicitudes en esta materia así como la comunicación entre ambas autoridades, cuando la unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en adelante **"LA UTCE",** reciba una queja o denuncia competencia de "**EL IEES**", que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observará lo siguiente:

- Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares, a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).

- La cuenta de correo electrónico habilitada por **"LA UTCE"**, para que se establezca la comunicación entre las autoridades, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es: utce.cautelares@ine.mx.

-Una vez que **"EL IEES"** reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, o en su caso, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de **"EL INE"**.

SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará **"EL INE"** a través de **"LA DERFE"** a **"EL IEES"** con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **"EL IEES"** y los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante ese Organismo Público Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte del presente Anexo Técnico.

CUARTA. "EL IEES", con toda oportunidad notificará a **"EL INE"**, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de **"EL IEES"** que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva mencionada, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Adenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **"LAS PARTES"**.

De igual manera, **"EL INE"** comunicará a **"EL IEES"**, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, **"EL IEES"** deba proporcionar recursos adicionales a los que **"EL INE"** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Adenda al presente instrumento legal.

QUINTA. El personal designado por **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. "EL IEES" se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Sinaloa.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico y del correspondiente Anexo Financiero.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el Proceso Electoral Local 2015-2016, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el proceso electoral antes referido. Periodo en que

"LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Por "EL INE"

El Presidente del Consejo General

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL IEES"

La Consejera Presidenta

Licenciada Karla Gabriela Peraza Zazueta

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Arturo Fajardo Mejía

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa

Licenciado Josué Cervantes Martínez

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral local ordinario 2015-2016, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el 29 de febrero de 2016, documento que consta de sesenta y ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.